

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2017-00093
Demandante: HERNANDO DIAZ MORA
Demandado: GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Por haber sido interpuesto en tiempo, sustentado y por ser apelable la sentencia proferida por esta agencia judicial el pasado tres (03) de junio de dos mil veinte (2.020), mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda del proceso de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la suscrita autoridad judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. - Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida el tres (03) de junio de dos mil veinte (2.020), mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO. - Ejecutoriada esta providencia envíese el expediente en forma inmediata al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda (Reparto), previo registro de salida del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

CLF

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del
Circuito Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 11

DE HOY 25 DE FEBRERO DE 2022

LA SECRETARIA, (art. 9° Decreto 806 de 2020)

Firmado Por:

**María Julieth Julio Ibarra
Juez
Juzgado Administrativo
002
Facatativa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b347acaf9ec1854d739181dbb7a913700916032a461fab8c49f6498e72572bd8**
Documento generado en 25/02/2022 08:27:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**